



## **CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES**

### **COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

La Federación de Acopiadores de Cereales ha prestado especial atención a todos los aspectos relacionados con la provisión de insumos para la producción de granos, tanto en lo referido a la cancelación de deudas anteriores, como respecto del abastecimiento y distribución para la próxima campaña.

Una vez más expresamos la necesidad de articular mecanismos para lograr el entendimiento y aceptación de criterios que, sobre la base de la equidad en las prestaciones recíprocas, puedan ser aceptados y sostenidos por representantes de los proveedores y productores.

En la medida que las. puntas del negocio (productor/proveedor) mantengan posiciones dispares, difícil será orientar soluciones para destrabar los conflictos planteados. Ofrecemos toda nuestra capacidad y esfuerzo con el propósito de encontrar fórmulas de acuerdo entre proveedores y productores. Esta decisión la hemos hecho conocer a las autoridades nacionales con igual finalidad.

Constituye una obligación ineludible para quienes tienen la responsabilidad de representar instituciones ligadas a la producción y el comercio de granos e insumos, agotar todas las instancias orientadas a solucionar, en armonía sectorial y económica, todos los conflictos que pueden poner en peligro la provisión, comercialización y normal abastecimiento de los insumos necesarios para producir, cosechar y transportar nuestras cosechas

10/05/02

En nuestra última comunicación les informamos que esta Federación presentó un recurso de amparo contra la Res. 10/02 del Ministerio de Economía, por la cual estableció que las deudas en U\$S por la provisión de insumos, debían saldarse al tipo de cambio que se obtuviera por la exportación de los productos producidos por dichos insumos.

La posición de esta Federación estuvo en contra tanto de la dolarización como de la pesificación total.

Hoy informamos que tiene media sanción, otorgada por unanimidad por la Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto por el cual se deroga la mencionada resolución. Para convertirse en ley deberá ser aprobada por el Senado y promulgada por el Presidente.

Asimismo existen fundadas versiones en el área de Agricultura y Economía sobre la posibilidad de que sea sancionada otra resolución buscando soluciones más equitativas.

14/5/02